



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20223300179651

Pasto. Lunes, 19 de Septiembre de 2022

Señora:

MARÍA ISABELA FAJARDO CARDONA

Representante legal FAINCO S.A.S.

Calle 19 N° 31B-57 P12 Oficina 1205

Tel: 602-7385112 - 3122571082

Correo: administracion@fainco.com.co

Pasto - Nariño

Asunto: Respuesta a oficio radicado N° 20225010114412 del 30 de Agosto de 2022

Cordial saludo:

Con base en las disposiciones del Decreto 3050 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y teniendo en cuenta las alternativas técnicas establecidas por EMPOPASTO S.A. E.S.P. para el abastecimiento de agua potable a la zona urbanizable de Altamira, según lo manifestado en el oficio radicado N° 20213300018121 del 1 de marzo de 2021, dirigido a la Secretaría de Planeación Municipal de Pasto; me permito informarle que el predio identificado con el código catastral N° 000100120426000, ubicado en el sector de Altamira – zona de expansión urbana, donde se plantea el desarrollo del proyecto urbanístico denominado “PLAN PARCIAL ALTAMIRA”, cuenta con factibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado; la cual se encuentra condicionada a la realización del diseño y la ejecución de las obras necesarias para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura de servicios, según se describe a continuación:

ACUEDUCTO

Se consideran dos (2) alternativas posibles para el abastecimiento de agua del proyecto urbanístico:

1. Reforzamiento del caudal de alimentación de agua cruda a la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) San Felipe; consistente en la construcción de una conducción de agua cruda desde la PTAP Mijitayo hasta la PTAP San Felipe, en una longitud aproximada de 1450 metros en tuberías de hierro dúctil y PVC de diámetros de 6, 8” y 10”; con una estación de bombeo que permitirá llevar más agua para tratar en la planta y ampliar la cobertura del servicio de acueducto con suministro de agua por gravedad en la zona.

2. Construcción de un sistema de bombeo en la PTAP Mijitayo de EMPOPASTO S.A. E.S.P.; consistente en el bombeo de agua potable desde el tanque de acueducto Mijitayo bajo Chambú, localizado en la PTAP Mijitayo de EMPOPASTO S.A. E.S.P., hasta un tanque ubicado en la parte alta del predio del proyecto urbanístico, para desde ahí distribuir por gravedad el agua a la zona. Esta alternativa requiere la construcción de estación de bombeo, tubería de impulsión y tanque alto de almacenamiento, con su respectiva operación y mantenimiento.

ALCANTARILLADO

- Las redes de alcantarillado separado que posibilitan la realización de los drenajes de las aguas residuales sanitarias y pluviales del proyecto, se encuentran ubicadas sobre la carrera 26, frente a la PTAP Mijitayo de EMPOPASTO S.A. E.S.P., aproximadamente a 310 metros de la zona del Plan Parcial.
- En el planteamiento del proyecto se deberá tener en cuenta lo especificado en la Norma RAS, en lo referente a la estimación de caudales del sistema de alcantarillado pluvial, adoptando las medidas necesarias para limitar al máximo posible los caudales producidos, de manera que se asemejen a los existentes antes de realizar las obras de urbanismo, teniendo en cuenta soluciones que involucren Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS).
- Se deberá realizar la evaluación técnica y de impacto ambiental si se propone la descarga de los caudales pluviales a cuerpos hídricos.

La información suministrada por EMPOPASTO S.A. E.S.P. sobre los posibles puntos de acceso o conexión a los servicios de acueducto y alcantarillado, deberá ser revisada por el Urbanizador y/o Constructor y en caso de no cumplir con las condiciones técnicas de conexión, deberá proponer a EMPOPASTO S.A. E.S.P. las alternativas de solución o los ajustes que considere necesarios.

El Urbanizador y/o Constructor deberá verificar las condiciones de operación de las redes existentes de acueducto y alcantarillado que se intervendrán directa o indirectamente con el proyecto, evaluando la capacidad hidráulica de aquellas a las que se va a conectar, teniendo en cuenta los usos del suelo y los procesos futuros de densificación.

En caso de requerir servidumbres, el urbanizador y/o constructor deberá tramitar su legalización ante la persona natural o jurídica correspondiente.

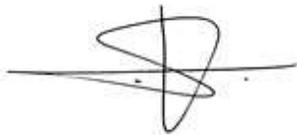
Se solicita respetuosamente revisar el alcance del proyecto en cuanto al número de soluciones de vivienda, con base en los lineamientos urbanísticos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Pasto, en lo concerniente a densidad urbanística máxima de acuerdo con el área útil urbanizable del predio.

La presente Factibilidad de servicios, se expide únicamente para adelantar los trámites de formulación del Plan parcial ante la Secretaría de Planeación Municipal, por lo tanto no constituye certificación de disponibilidad de servicios y bases técnicas para diseño, ni autorización para trámite de licencia de urbanismo y/o construcción, construcción de redes de acueducto y alcantarillado o desarrollo urbanístico, ni para presentación de proyectos.

Una vez se apruebe el Plan parcial por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, el Urbanizador y/o Constructor deberá continuar con el trámite ante EMPOPASTO S.A. E.S.P., para la Certificación de Disponibilidad de Servicios y bases técnicas de diseño.

Afectaciones propias y/o a terceros derivadas por el no cumplimiento de los requerimientos realizados, son de estricta competencia del urbanizador sin perjuicio futuro para EMPOPASTO S.A. E.S.P.

Atentamente,



GUILLERMO VILLOTA GÓMEZ
Gerente EMPOPASTO S.A. E.S.P.

Revisó:	Julio Delgado Daste, Jefe Oficina Asesora Jurídica	
	Faber Caicedo, Profesional Oficina Asesora Jurídica	
	Jorge Caicedo Santander, Subgerente técnico.	
	José Rosales Enríquez, Director Área de Diseño y Desarrollo Urbano.	
Proyectó:	Raúl Hernán Villota Cerón, Profesional IV Diseño y Desarrollo Urbano.	